

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2012-00202-00

Mercedes Vanegas Gomez <mercedes.vanegasg@gmail.com>

Lun 25/10/2021 11:06 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Olga Infante Lugo <oinfantl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO

Adjunto oficio de reposición. sobre el auto de fecha 20 de octubre de 2021.

Igualmente reitero mi solicitud del link del expediente digital de proceso.

Mercedes Vanegas Gomez

C.C. No. 63.464.416

T.P. No. 356.401 del C.S. de la J

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA VILLAVICENCIO

Palacio De Justicia

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

DEMANDANTE: SANDRA VIVIANA ORTIZ LEGUIZAMON

DEMANDADO: LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO

RAD: 2012-00202-00

MERCEDES VANEGAS GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 63.464.416 de Barrancabermeja, portadora de la Tarjeta Profesional No. 356.401 del Consejo Superior de la Judicatura, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle 49a No. 8a-36 ofic 304 edificio Granahorrar de la ciudad, como apoderada del señor **LUIS GABRIEL AGUIRRE LOZANO**, me permito reponer en subsidio el de apelación, el auto que fue publicado por el despacho de referencia el pasado 21 del mes en curso y me permito enunciar lo siguiente:

1. El 24 de febrero de 2021 fue publicado en estados el auto de fecha 23 de febrero en el cual su despacho ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso de la referencia, sin que se haya presentado recurso alguno por las partes, por lo que este fue ejecutoriado, quedando en firme el 01 de marzo de 2021.
2. No obstante, el 21 de octubre su despacho vuelve y publica nuevamente es estados un auto de fecha 20 de octubre, con la misma fecha de informe secretaria del anterior, ósea, 02 de diciembre de 2021; en el cual ordena seguir adelante con la ejecución del proceso de la referencia, olvidando que esta providencia ya fue dictada y se encuentra en firme desde el 01 de marzo de 2021. Además, pretendiendo aumentar la condena en costas de mi prohijado.

Por lo anterior, solicito se reponga el auto del 21 de octubre de 2021 declarando la ilegalidad del mismo, dejando sin efecto lo consignado en este, por ser violatorio al derecho fundamental del debido proceso de mi prohijado.

Así mismo, me permito reiterar nuevamente, el envío del link del expediente digital del proceso, ya que en varias ocasiones lo he solicitado, sin embargo, a la fecha no ha sido posible que su despacho me permita el acceso al expediente del proceso.

Atentamente,



MERCEDES VANEGAS GOMEZ

C.C. No. 63.464.416 de Barrancabermeja

T.P. No. 356.401 del C.S. de la J.

ANEXO: Auto de fecha 23 de febrero de 2021